



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RED FERROVIARIA DEL PAÍS VASCO.

150/2021 IL - DDLCN

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, con fecha 23 de noviembre de 2021, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador de convenio de referencia.

Junto con la propuesta de convenio, obran al expediente administrativo la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se anexa el texto del convenio; la memoria justificativa y económica elaborada por la Dirección de Infraestructuras del Transporte; la certificación de crédito emitida por la Dirección de Presupuestos; la anterior modificación del mismo convenio suscrita en fecha 27 de diciembre de 2017; y el informe del Servicio Jurídico Departamental.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.



II. OBJETO DEL CONVENIO

El texto sometido a nuestra consideración modifica el convenio de colaboración suscrito por las partes el 24 de abril de 2006, así como su primera modificación de 27 de diciembre de 2017; en la que se preveía ya la posibilidad de prorrogar su vigencia.

Esta segunda modificación afecta, en síntesis, a la ejecución de las obras de la plataforma del tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo (se excluye del convenio) y a su duración (se prorroga por cuatro años).

III. LEGALIDAD

La modificación que ahora informamos se rige por la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizado el clausulado del convenio, consideramos que el mismo resulta ajustado a derecho.

IV. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el borrador del convenio que nos ocupa.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de su firma digital.